

127

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.....

Bogotá D.C., 12 5 FEB 2026

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS PROCESO SIE2D - EE-DIPON-2025-171

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2025-171, que cursa en contra del señor Subintendente **ROMINGUER RODRÍGUEZ MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.791 de Bogotá D.C, En atención a las actuaciones surtidas dentro de la presente investigación, resulta procedente declarar su respectivo cierre y ordenar el traslado a los sujetos procesales, con el fin de que presenten los alegatos precalificatorios. En consecuencia, y atendiendo a la ritualidad procedimental prevista en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", así como en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial" y,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 preceptúa que, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o se haya vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que, dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, la apertura de la presente investigación surgió desde el 15 de agosto de 2025 y a la fecha ya ha culminado el termino dispuesto en el articulado anteriormente mencionado y a esta altura procesal se evaluarán las diferentes pruebas recaudas, con el fin de tomar una decisión como en derecho corresponde, en su efecto si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que dentro de la investigación de la referencia se han agotado los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021 y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que dentro de la investigación de la referencia se han agotado los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021 y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, en consecuencia, resulta imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, y de manera correlativa **CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tienen, presenten los alegatos precalificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial" y demás normas concordantes.

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la investigación disciplinaria de radicado Nro. SIE2D EE-DIPON-2025-171, adelantada en contra del Subintendente **ROMINGUER RODRÍGUEZ MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.791 de Bogotá D.C, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.



Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

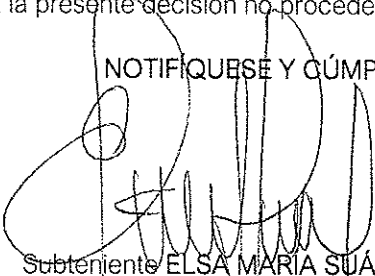
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los sujetos procesales de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1952 de 2019 y Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La totalidad del cuadernillo original, en su integridad, se encuentra y permanecerá a DISPOSICIÓN de los sujetos procesales para su consulta, en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Subteniente ELSA MARIA SUÁREZ SUÁREZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General


Elaboró: S/ Mayerlin Arias Arias
CODIN-DIPON.